

10.000.000 de pesetas para el desarrollo de la técnica de cultivo de queratinocitos y potenciación de la unidad de criobiología de un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Asturias.

10.000.000 de pesetas para el desarrollo de la técnica de cultivo de queratinocitos en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Noveno.—La concesión de las subvenciones que se convocan por la presente Orden se llevará a cabo, previa propuesta de la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria, por Resolución del Subsecretario del Departamento que será dictada en un plazo no superior a quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en los puntos anteriores y en base a la certificación a la que se hace referencia en el punto segundo. El procedimiento de concesión queda excluido del régimen de concurrencia competitiva.

Décimo.—La aplicación de las subvenciones que se detallan en los puntos séptimo y octavo se justificarán ante la Subsecretaría del Departamento, antes del día 30 de noviembre de 1995.

Dicha justificación comprenderá la remisión por el hospital receptor de la subvención de una memoria detallando las actividades desarrolladas, así como la aplicación efectuada de la subvención concedida, acompañada de los justificantes originales del gasto efectuado.

Undécimo.—Los hospitales beneficiarios quedan obligados a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información les sea solicitada en relación a estas subvenciones.

Duodécimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por los mismos conceptos por administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimotercero.—La entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades percibidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando incurra en algunos de los casos de incumplimiento que se especifican en el mencionado precepto legal.

Décimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1994.

AMADOR MILLAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Director general de Servicios e Informática y Director general de Aseguramiento y Planificación Sanitaria.

## BANCO DE ESPAÑA

**28754** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, del Banco de España, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de septiembre de 1994, por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado a nombre de doña María Hortensia Cabrera Pacheco.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 27 de septiembre de 1994, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al registrado en la sucursal de Las Palmas a nombre de doña María Hortensia Cabrera Pacheco, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y fallida la práctica de la notificación, por hallarse en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 27 de septiembre de 1994:

«La Circular del Banco de España número 9/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas

de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los titulares infractores;

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera, referida al envío del justificante de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1993, y séptima relativa a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular 8/1992, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 485/36, a nombre de doña María Hortensia Cabrera Pacheco.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado Asesor de los Servicios Jurídicos y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a doña María Hortensia Cabrera Pacheco, por plazo de quince días, para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.»

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

**28755** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 27 de diciembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	133,128	133,394
1 ECU .....	160,512	160,834
1 marco alemán .....	84,418	84,588
1 franco francés .....	24,459	24,507
1 libra esterlina .....	205,616	206,028
100 liras italianas .....	8,115	8,131
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,984	411,806
1 florín holandés .....	75,426	75,578
1 corona danesa .....	21,536	21,580
1 libra irlandesa .....	203,087	203,493
100 escudos portugueses .....	82,137	82,301
100 dracmas griegas .....	54,583	54,693
1 dólar canadiense .....	95,139	95,329
1 franco suizo .....	99,908	100,108
100 yenes japoneses .....	132,663	132,929
1 corona sueca .....	17,771	17,807
1 corona noruega .....	19,349	19,387
1 marco finlandés .....	27,950	28,006
1 chelín austríaco .....	11,997	12,021
1 dólar australiano .....	103,506	103,714
1 dólar neozelandés .....	85,641	85,813

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.